



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

**COMISIÓN ORGANIZADORA**

**Resolución N° 081-2017-CO-UNIQ**

Quillabamba, 03 de Agosto del 2017

Estando a la Resolución N° 077-2017-CO.UNIQ de fecha 03 de Agosto del 2017, que declara nulas las resoluciones Nros: 010-2017-P-CO-UNIQ, 011-2017-P-CO-UNIQ, 012-2017-P-CO-UNIQ, 013-2017-P-CO-UNIQ, 014-2017-P-CO-UNIQ, 015-2017-P-CO-UNIQ y 016-2017-P-CO-UNIQ, conservando el acto de los manuales presentados y el acuerdo N° 59-2017, adoptado en sesión extraordinaria N° 09-2017, de fecha 03 de agosto del por la Comisión Organizadora.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 30220 Ley Universitaria, establece que la Universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia que brinda formación humanista científica y tecnológica y está integrada por docentes, estudiantes y graduados, gozando de autonomía académica, económica, normativa, de gobierno y administrativa, conforme a la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable;

Que, la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, creada por Ley N° 29620, se encuentra en el proceso de constitución bajo la dirección de la Comisión Organizadora designada por Resolución Vice Ministerial N° 041-2015-MINEDU, de fecha 25 de julio del 2015.

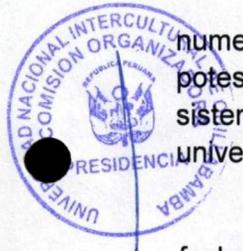
Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria en el artículo 8° Autonomía Universitaria, numeral 8.4 se refiere a la autonomía administrativa y establece que ésta "implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria.

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 0054-2017-SUNEDU, de fecha 01 de junio del 2017, en su artículo 3 aprueba publicar las "Consideraciones para la presentación de los "Medios de Verificación" como Anexo 3, a las que deben ajustarse las universidades al presentar su solicitud de licenciamiento ante la SUNEDU.

Que, mediante oficio N° 005-2017-VPACAD-UNIQ, la Vicepresidencia Académica presentó oportunamente el Manual de Usuario del "Sistema de Matrícula", (MV3) el mismo que fue aprobado por Resolución N° 013-2017-P-CO-UNIQ, de fecha 22 de febrero del 2017.

Que, la resolución indicada líneas arriba, fue declara nula mediante resolución N° 077-2017-CO-UNIQ al haber sido dictada por órgano no competente, conservando el acto del manual aprobado.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

### COMISIÓN ORGANIZADORA

#### Resolución N° 081-2017-CO-UNIQ

constitución", aprobado por Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo del 2017, en el numeral 6.1.3. "Funciones de la Comisión Organizadora", en el literal b) establece como una de ellas, "Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad",

Que, del mismo modo, el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, aprobado por resolución N° 039-2017, del 23 de mayo del 2017, en el artículo 19 "Funciones de la Comisión Organizadora" numeral 19.2 considera como una de sus funciones "Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de planeamiento y gestión académica y administrativa de la universidad",

Que, si bien la resolución N° 012-2017 -P-CO-UNIQ, de fecha 22 de febrero del 2017, es declarada nula mediante resolución N° 077-2017-CO-UNIQ, aclara que es conservando el acto de los manuales aprobados

Que, la Comisión Organizadora, en sesión extraordinaria N° 09-2017, después de revisar el Manual de Usuario del "Sistema de Matrícula" actualizado al 01 de agosto del 2017, lo aprueba mediante acuerdo N° 60-2017, correspondiendo en consecuencia emitir el acto resolutorio respectivo.

Estando a lo manifestado y en uso de las facultades conferidas a este Despacho

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Manual de Usuario del "Sistema de Matrícula" actualizado al 01/08/2017, de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, el mismo que como anexo forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, publique en la página web de la Institución la presente Resolución

Regístrese, comuníquese y archívese.



**Dr. JULIO WALTER OLARTE HURTADO,**  
Presidente de la Comisión Organizadora de la  
Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba

Cc:  
VPI/PVPACAD/OAL/RRPP/ Arch



**Cesar Cornejo Zavaleta,**  
SECRETARIO GENERAL

El Arenal S/N

Quillabamba, Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención - Cusco

Teléfono: 084-282728 / Página Web: www.uniq.edu.pe / Correo Electrónico: info@uniq.edu.pe